

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 18 de enero de 2022

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Cuatro de Febrero de dos mil veintidós (2022)

El señor CARLOS MIGUEL ALVAREZ GAVIRIA quien ostenta contrato de arrendamiento del predio ubicado en la Calle 41 N°6-05 ó carrera 6 N°37 – 59 (otra entrada del mismo inmueble) e identificado con MI N° 300-220957, bien de la masa hereditaria que fue objeto de partición, solicita respecto de la sentencia proferida el 9 de noviembre de 2021, se le informe sobre su firmeza, e igualmente lo necesario para la continuidad en el pago del canon de arrendamiento del mismo inmueble, si debe seguirse haciendo a este despacho judicial o al juez tercero de pequeñas causas y competencias múltiples competente del trámite del proceso de restitución del inmueble arrendado.

Infórmesele que la sentencia del 9 de diciembre de 2021, que aprobó el trabajo de partición de los bienes del causante LUIS VARGAS SALAMANCA, se encuentra en firme, sin que haya sido interpuesto recurso alguno, por tanto, se encuentra en firme. Por otra parte, respecto del depósito de los dineros producto del canon de arrendamiento del citado bien, indíquesele que en la misma providencia se dispuso en el numeral tercero levantar las medidas cautelares que existieren, por lo tanto, deberá de acuerdo a la adjudicación de bienes entenderse con los adjudicatarios y/o con la autoridad judicial que lleva el trámite del citado proceso de restitución para lo que corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66258f9151d9628d81548d03c3aa2965ab1002dc6ce76ab71bd6acea584ef79d**

Documento generado en 04/02/2022 04:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>